



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
LICITACION PUBLICA N° 09-2022-MDUA/CS-1



# BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



Organismo  
Supervisor de las  
Contrataciones  
del Estado

**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA  
LICITACION PUBLICA N° 09-2022-MDUA/CS-1



**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021 y junio 2022



## BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 09

LP N° 09-2022-MDUA/CS-1

**BASES INTEGRADAS**

PRIMERA CONVOCATORIA

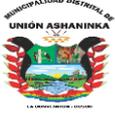
### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA



LA CONVENCIÓN - CUSCO

### CONTRATACIÓN DE BIENES

ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO:  
ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA LA ADECUADA Y OPORTUNA INTERVENCION  
EN EMERGENCIAS E INFRAESTRUCTURA EN EL AMBITO DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE UNION ASHANINKA - LA CONVENCION - CUSCO.



## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

## 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

### **Advertencia**

*La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.*

### **Importante**

*Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.*

## 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>1</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

### **Importante**

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

## 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

<sup>1</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

### **1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### **1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS**

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

### **1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS**

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### **1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### **1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**



Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*

## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

*Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

## CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### Importante

*En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
RUC N° : 20608305808  
Domicilio legal : PLAZA PRINCIPAL S/N  
Teléfono: : S/N  
Correo electrónico: : S/C

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS PARA EL PROYECTO: ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA LA ADECUADA Y OPORTUNA INTERVENCION EN EMERGENCIAS E INFRAESTRUCTURA EN EL AMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA - LA CONVENCION - CUSCO.

### 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO 02 OSCE el 08/09/2022.

### 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CANON Y SOBRECANON

#### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

### 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### 1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

### 1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### 1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de 30 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 soles en caja de la entidad.

#### **Importante**

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

### 1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022
- Ley N°31085 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31086 Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el año Fiscal 2022.
- TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF; modificado mediante DECRETO SUPREMO °162-2021-EF.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>2</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>3</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**). Para la validez de este anexo el postor deberá adjuntar la ficha técnica del bien ofertado.

<sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>3</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) e) Adicionalmente el postor deberá presentar folletos, fichas técnicas, catálogos o similares emitidos por el fabricante de la marca del equipo para acreditar las características y/o requisitos funcionales específicos del bien indicados en las especificaciones técnicas (MOTOR: marca, cilindrada, potencia; CUCHARÓN: Capacidad; TRANSMISIÓN: Cantidad de velocidades; VELOCIDAD: velocidades máximas; FUERZA DE ROMPIMIENTO O DESPRENDIMIENTO: indicar; SISTEMA HIDRÁULICO: caudal y presión; PESO DE OPERACIÓN); estos documentos pueden ser en original o copias. Las demás características, que no se encuentre en los catálogos, podrá acreditarse con la declaración jurada.
- f) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**<sup>4</sup>
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- h) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

*El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.2. Documentación de presentación facultativa**

**Advertencia**

*El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

**2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

<sup>4</sup> En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado<sup>6</sup>.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete<sup>7</sup>.

### Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

### Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>8</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en mesa de partes de la Entidad.

<sup>5</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

<sup>6</sup> Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

<sup>7</sup> Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

<sup>8</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



## 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del responsable de almacén, residente y supervisor del proyecto.
- Informe del funcionario responsable del proyecto con visto bueno del supervisor emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la entidad.

**PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y  
OBSERVACIONES**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA  
LICITACION PUBLICA N° 09-2022-MDU/CS-1



Hermet 67



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**Carta N° 023-2022-MDU/OGI/JPH/RO**

Señor : Ing. Wilber Lapa Berrocal  
Coordinador Oficina de Gestión de Inversiones



Atención : MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN  
Municipalidad Distrital de Unión Asháninka

Asunto : Absolución a consultas y observaciones, LP-SM N° 09-2022-MDU/CS-1

Referencia : Informe N° 159-2022-MDU/UA/MSVO-J

Lugar y fecha : Unión Ashaninka, Setiembre 05 de 2022



Por intermedio de la presente es grato dirigirme a su representada, en mi calidad de Residente del Proyecto: ADQUISICION DE MAQUINARIAS PARA LA ADECUADA Y OPORTUNA INTERVENCION EN EMERGENCIAS E INFRAESTRUCTURA EN EL AMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA, DISTRITO UNION ASHANINKA - LA CONVENCION – CUSCO y remitir el presente Informe de **Absolución a las Consultas y observaciones, realizadas por los participantes a las Bases Administrativas del LP-SM N° 09-2022-MDU/CS-1. Objeto de Adquisición de Cargador Frontal.**

1. A la gran cantidad de observaciones presentadas por los postores, se tuvo que verificar las especificaciones técnicas de cada fabricante, siendo minucioso en la información y asegurar la participación de varios postores.
2. Por la deficiente operatividad del servicio de internet en el distrito de Unión Ashaninka, lo que limitó el acceso a las fichas técnicas de cada fabricante.

Se procede a la absolución de las consultas y observaciones, al presente proceso de Licitación Pública y se detalla a continuación:

**OBSERVACION N° 01**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
LA CONVENCION – CUSCO  
JAI ME PAREDES HEREDIA  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 148168

Señores del comité de selección observamos que, en el Contenido de la Oferta, requieren que el postor presente ficha técnica del bien ofertado para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas; a este respecto, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo a dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

- 1) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR.
- 2) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumple con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
LICITACION PUBLICA N° 09-2022-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

En este sentido, el lineamiento del OSCE es muy claro y he indica toda la norma para acreditar las especificaciones técnicas la cuales deben tomar en cuenta la entidad.  
En tanto con el propósito de dar cumplimiento a la normativa vigente se le solicita al comité que reformule incluya en numeral d) de la siguiente manera:  
d) Adicionalmente el postor deberá presentar folletos, instructivos, catálogos o similares emitidos por el fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo para acreditar las características y/o requisitos funcionales específicos del bien indicados en las especificaciones técnicas; estos documentos pueden ser en original o copias, asimismo de no encontrarse la totalidad del requerimiento estos se pueden acreditar con la presentación de una Declaración Jurada.

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

De acuerdo con la normativa vigente, dados los pronunciamientos del OSCE, efectivamente es necesario adecuar el literal d) de la documentación obligatoria, incluyendo el literal e) para mejor entendimiento. SE ACOGE PARCIALMENTE.

**OBSERVACION N° 02**

Señores del comité, observamos que están solicitando Distribuidor o importador oficial de la marca (adjuntar documento del fabricante que lo acredite; a este respecto, dicho criterio estaría vulnerando lo prescrito en el numeral 29.3 del artículo 29° del reglamento de Contrataciones del estado, que obliga a las entidades a NO INCLUIR exigencias innecesarias: ¿¿AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS ---, INNECESARIAS ¿¿¿ ; a este respecto el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.  
De manera que es desproporcionado y burocrático por parte de la entidad solicitar esa información como requerimiento mínimo para el contenido de la oferta, cuando bien conoce que muchos distribuidores o representantes de la marca no contamos con Carta de acreditación del fabricante, por lo que su exigencia está dejando a todos los representantes de las marcas más prestigiosas del país excluidos de participar en dicho proceso.  
En este sentido se solicita que se SUPRIMA dicha solicitud.

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

En relación con lo observado, se hace de conocimiento que el presente proceso de selección busca contar con la mayor cantidad de postores, sin que ello signifique poner en riesgo los intereses de la entidad. Es necesario que el proveedor cuente con autorización de distribución, dado que la garantía ofertada debe ser cubierta por el postor con respaldo de la marca. NO SE ACOGE.



**OBSERVACION N° 03**

Señores del comité observamos que en solicitan que el equipo cuente con sistema de post enfriado aftercooler; a este respecto debemos indicar que la misma corresponde a configuración propia de un fabricante, por lo que en la segmentación de mercado de los cargadores frontales muchos cuentan con el sistema intercooler que cumple en esencia la misma función en el motor con diferente configuración.  
En este sentido; en aras de dar cumplimiento al principio de igualdad de trato y libre competencia le pedimos que amplie dicho criterio, de no ser acogida nuestra observación, solicitamos se indique que marcas y modelos considerados en el estudio de mercado, cumplen con el requerimiento observado.  
Se solicita se amplie: Sistema de enfriamiento: Intercooler o aftercooler

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Dado que la observación del participante no genera restricción, es factible ampliar el requerimiento, para favorecer mayor participación de marcas y postores. SE ACOGE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA  
LICITACION PUBLICA N° 09-2022-MDUA/CS-1



25



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**OBSERVACION N° 04**

Señores del comité, observamos que dentro de los requisitos técnicos están solicitando distancia entre ejes mínimo 3300 mm.; a este debemos indicar que si bien dicha característica es importante la misma depende del diseño de fábrica de cada marca; en este sentido nuestro equipo cuenta con una distancia entre ejes de 3200 mm; lo cual es una diferencia mínima y a su vez es la indicada por el fabricante para la correcta estabilidad de la máquina y para que se mantengan eficientes durante el trabajo todas sus funciones dinámicas; En este sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores; de manera que se solicita se modifique de la siguiente manera:  
Distancia entre ejes: Mínimo 3200 mm



**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Respecto a lo observado por el participante, es necesario indicar que la distancia entre ejes es un factor determinante en la estabilidad del equipo. Es sabido que una mayor distancia entre ejes favorece la estabilidad y, por ende, una mayor capacidad de carga del cucharón (en peso). Por lo expuesto, modificar el requerimiento atenta contra los intereses de la entidad. NO SE ACOGE.

**OBSERVACION N° 05**

Señores del comité, observamos que están solicitando presión del sistema hidráulico accesorios 4000 PSI mínimo; a este respecto debemos indicar que si bien dicha característica es importante la misma depende del diseño de fábrica de cada marca; en este sentido nuestro equipo cuenta con 3625 PSI; lo cual es una diferencia mínima considerando las dimensiones del equipo y a su vez le permite cumplir con todas las funciones hidráulicas, asimismo es la presión indicada por el fabricante para la correcta operatividad de la máquina y para que se mantengan eficiente durante el trabajo todas sus funciones dinámicas; En este sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplíe este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores; de manera que se solicita se modifique de la siguiente manera:  
Presión del sistema: Mínimo 3625 psi

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Como el participante debe conocer, las características del sistema hidráulico son de vital importancia para un cargador frontal, por lo que, el caudal y la potencia son las principales características en su desempeño. En ese sentido, disminuir el valor requerido atenta contra los intereses de la entidad, pudiendo ser insuficiente para el trabajo diario. NO SE ACOGE.

**OBSERVACION N° 06**

Señores del Comité en el Cargador Frontal sobre llantas están solicitando Baterías libre de mantenimiento; una vez más debemos indicar que se modifique el requerimiento antes mencionados debido a que limitan la participación de postores, en este caso nuestro equipo cuenta con 2 baterías de 12 V; asimismo mencionar que las baterías libre de mantenimiento igual requieren verificación constante de los bornes y de los terminales que deben estar bien colocados, libres de corrosión y recubiertos de vaselina o grasa para evitar la sulfatación e igualmente la batería debe mantenerse limpia, seca y bien anclada; en este sentido recordarle a la entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos y no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores, solicitamos que modifique el criterio de la siguiente manera: 2 Baterías de 12 V.

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**



Respecto a la observación, se hace de conocimiento del participante que las baterías son reemplazables en los equipos, por lo que se pueden sustituir las baterías que trae su cargador frontal por unas de libre mantenimiento. NO SE ACOGE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA  
LICITACION PUBLICA N° 09-2022-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

26

**OBSERVACION N° 07**

Señores del comité realizamos la observación respecto al sistema de monitoreo, ya que solicitan algunos parámetros como mantenimiento, estado de la máquina, informe y alerta de códigos de fallas que no podrían ser cumplido por la mayoría de los postores, puesto que este tipo de maquinaria al ser utilitaria no cuenta con un controlador en el motor que brinde los parámetros que la Entidad solicita. En la mayoría de las marcas estos solo indican horómetro y ubicación para el sistema de monitoreo y otras bondades adicionales; aun cuando el Hardware es de la misma fabrica; es por ello por lo que en aras de que se permita nuestra participación y la de otros postores se solicita modifique el criterio de la siguiente manera:

Sistema de Monitoreo: proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, indicar otras bondades. Hardware original del mismo fabricante de la máquina a ofertar.

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Al respecto, es necesario aclarar al participante que un cargador frontal no es utilitario, por lo que debe estar confundiendo su observación con otro proceso de selección. Cabe mencionar que las principales marcas del mercado, así como las que forman parte del resumen ejecutivo cuentan y cumplen con el requerimiento de sistema de monitoreo. NO SE ACOGE.

**OBSERVACION N° 08**

empresa proveedora deberá contar con la autorización vigente emitida por el MTC, sin embargo queda la duda si la misma debe venir a nombre del participante o de la marca ofertada.

En el caso que dicho requerimiento sea que venga a nombre del postor, esto estaría Contraviniendo lo dispuesto en el artículo 29.3° del Reglamento. EL CUAL INDICA QUE: ¿AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS ---, INNECESARIAS ¿¿¿.

En ese sentido; en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato y no generar confusiones entre los potenciales postores en sus propuestas técnicas le solicitamos a la Entidad que corrija este criterio y permita nuestra participación ya que muchos representantes y distribuidores de marca estamos quedaríamos excluidos; ya que al considerar que sea a nombre del postor solo se está tomando en cuenta a los importadores de las marcas.

Es por esto que se le solicita se modifique de la siguiente manera:

Sistema de Monitoreo: Acreditar mediante copia del certificado de inscripción de registro de comercializadores, registro de casas comercializadoras autorizados por el MTC a nombre del postor participante o de la marca del equipo a ofertar.

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Al respecto, se hace notar al participante que el certificado de inscripción en el registro de casas comercializadoras no puede ser emitido a nombre de la marca, pues se emite a nombre de la empresa que comercializa o provee el sistema de monitoreo. Probablemente se está confundiendo con el certificado de homologación del equipo, el cual se emite a nombre del fabricante. Dada la falta de fundamento en su observación, no es factible acogerla. NO SE ACOGE.

**OBSERVACION N° 09**

Señores del comité, observamos que en la capacidad legal solicitan como requisito de calificación en el acápite Habilitación que el postor tenga una o venta; a este respecto, dicho criterio estaría vulnerando lo prescrito en el numeral 29.3 del artículo 29° del reglamento de Contrataciones del estado, que obliga a las entidades a NO INCLUIR exigencias innecesarias: ¿¿AL DEFINIR EL REQUERIMIENTO NO SE INCLUYEN EXIGENCIAS ---, INNECESARIAS ¿¿¿; a este respecto el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Asimismo; si el propósito de la entidad es certificar el cumplimiento de la garantía; a este respecto se le indica que el certificado de garantía del equipo va emitido a nombre de la entidad con cobertura por el plazo ofertado, lo que no debería dejar ninguna duda en este tema; asimismo por lo general se emite declaración jurada de compromiso de cumplimiento de la misma.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA**  
**LICITACION PUBLICA N° 09-2022-MDUA/CS-1**



23



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA**  
**LA CONVENCIÓN – CUSCO**  
**Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021**



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

*Por otra parte, si la intención es corroborar la experticia en el rubro por parte de los postores la solicitud debe estar orientada hacia la experiencia en la comercialización de dichos equipos, de hecho, este requisito es considerado siempre en las bases de los procesos de licitaciones públicas y es sustentado con el anexo N° 8 Experiencia del Postor. De manera que es desproporcionado y burocrático por parte de la entidad solicitar esa información como requerimiento para la capacidad legal, cuando es norma tacita en los procesos que el requerimiento es Copia de la Ficha RUC habido y activo y copia del Registro Nacional de Contrataciones. En este sentido se solicita que se SUPRIMA dicha solicitud de Carta de distribución o autorización.*

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

En relación con lo observado, se hace de conocimiento que el presente proceso de selección busca contar con la mayor cantidad de postores, sin que ello signifique poner en riesgo los intereses de la entidad. Es necesario que el proveedor cuente con autorización de distribución, dado que la garantía ofertada debe ser cubierta por el postor con respaldo de la marca. Por otro lado, la empresa manifiesta que la experiencia se puede validar con el anexo N° 8; sin embargo, su observación N° 10 está orientada a ampliar los bienes similares, evidenciando la falta de experiencia, por lo que se contradice. **NO SE ACOGE.**

**OBSERVACION N° 10**

*Señores del comité observamos que Cargador Frontal sobre llantas están solicitando en Requisitos de calificación/EXPERIENCIA DEL POSTOR: requieren acreditar S/3,254,109.60 por la venta de bienes iguales similares al objeto de la convocatoria; sin embargo, en bienes similares consideran solo cargadores frontales. A este respecto se indica que las Motoniveladoras, Retroexcavadoras, Minicargadores y Rodillos compactadores pertenecen a los equipos destinados para trabajos de nivelación y movimientos de tierra, por lo tanto en aras de dar cumplimiento a los principios que rigen las contrataciones del Estado, específicamente el principio de igualdad de trato y competencia, lo que garantiza que la Entidad obtenga la propuesta más ventajosa para satisfacer la necesidad y el interés público que subyace la contratación, encontrándose prohibida la adopción de prácticas que afecten o restrinjan la competencia, solicitamos al comité AMPLIAR este Requisito de calificación en esta parte de las bases, por el siguiente tenor: Se consideran bienes similares a los siguientes: MOTONIVELADORAS, MINICARGADORES (MULTIPROPOSITO), RETROEXCAVADORA DE TODO TAMAÑO Y CAPACIDAD Y RODILLOS COMPACTADORES*

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Respecto a lo indicado, se hace de conocimiento del participante que es facultad de la entidad la definición de bienes similares. Dicho esto, al definir a bienes similares como Cargadores Frontales, se entiende que existen diversos tamaños y tipos, como es el caso de cargadores de ruedas, de orugas, de 10 toneladas, de 15 toneladas, de 17 toneladas, etc. **NO SE ACOGE.**

**OBSERVACION N° 11**

*Señores del comité, observamos que en Otros Factores disponibilidad de servicios y repuestos y evalúan otorgan la mayor puntuación si cuenta con más de dos talleres en la Región de Cusco, lo cual es restrictivo y va en contra del principio de libre competencia. Asimismo, debemos indicarle a la entidad que la maquina solicitada va hacer asignada a distintas obras, por tanto, en caso de presentarse algún problema lo más beneficioso para la entidad es que el mismo se realice en donde se encuentra el equipo ubicado; esto a fin de evitar retrasos por el traslado del equipo. De igual forma se le advierte a la entidad que postores inescrupulosos pueden postular por el hecho de estar en la localidad y contar con varios locales, pero no contar con los insumos ni repuestos lo que sería perjudicial para la entidad. En aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores y tomando en consideración que la norma indica que la formulación de los factores de evaluación debe ser realizada a partir de una evaluación que permita un beneficio adicional a la entidad, evaluado de forma objetiva e imparcial, se solicita que se amplíe el factor de la siguiente manera:*





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA**  
**LICITACION PUBLICA N° 09-2022-MDUA/CS-1**



22



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA**  
**LA CONVENCIÓN – CUSCO**  
 Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

**OTROS FACTORES:** En función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con cobertura de disponibilidad de servicios y repuestos que oferte el postor

LOCALIDAD 1: Región Cusco, 10 puntos

LOCALIDAD 2: Región colindante al Cusco 03 puntos

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Teniendo en cuenta que las maquinarias no son trasladadas a las regiones donde se encuentran ubicados los talleres, sino que son atendidas en el lugar de trabajo, se valora la posibilidad de atención de repuestos y desplazamiento de técnicos, por lo que las regiones consideradas deberán favorecer tal condición. En ese sentido y, considerando que las principales marcas cuentan con centro de operaciones en las ciudades principales, así como la necesidad de adaptar las bases según la normativa, se procede a modificar el factor de evaluación. SE ACOGE PARCIALMENTE.

**CONSULTA N° 12**

Señores del comité, observamos que están solicitando en talleres de servicios que se adjunte Copia de la Licencia de funcionamiento y contrato de concesión con una antigüedad mínima de 04 años; a este respecto el artículo 29.3 del Reglamento de la Ley menciona que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

De manera que es desproporcionado y burocrático por parte de la entidad solicitar esa información como acreditación de los factores, cuando bien conoce que la Ley establece que solo se debe adjuntar declaraciones juradas adicionales que aporten y acrediten la información requerida.

En aras de fomentar mayor participación de postores y el trato justo e igualitario, se solicita que se suprima dicha acreditación, requiriendo sustentar con declaración jurada.

Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de Declaración jurada

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Ver observación 11 - SE ACOGE PARCIALMENTE.



**OBSERVACION N° 13**

Señores del comité observamos que dentro de los Factores de Evaluación en las mejoras a las especificaciones técnicas que consideran no tienen ninguna incidencia en la productividad ni rendimiento del equipo; por lo que le sugerimos modificar a criterios que impacten directamente en los resultados de la jornada de trabajo como la capacidad de la cuchara y torque; este respecto debemos recordarle al comité que el propósito de los factores de evaluación es obtener la mejor alternativa que le permita un mayor beneficio para la entidad sin costo adicional, en este sentido se sugiere reconsiderar las mejoras, evaluando características que impacten en el desempeño del equipo y que a su vez satisfagan su requerimiento dentro de las posibilidades que le ofrece el mercado, recordando que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia; por lo que se solicita se modifique de la siguiente manera:

MEJORA 1: TORQUE NETO

Mayor a 1050 Nm 05 puntos

Mayor a 960 NM hasta 1050 nm 1 puntos

MEJORA 2: CAPACIDAD DE CARGA CUCHARÓN CARGADOR

Mayor a 3.49 m3 05 puntos

Mayor a 3.00 m3 hasta 3,49 m3 1 punto

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Se advierte que el presente factor de evaluación no limita la participación del observante, por lo que deberá ceñirse a las bases. NO SE ACOGE.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA  
LICITACION PUBLICA N° 09-2022-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**OBSERVACION N° 14**

Con respecto a las especificaciones técnicas, en la página 21 de las bases en el numeral 3.1. Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere del sistema hidráulico un tiempo de ciclo hidráulico máximo de 11 segundos, lo cual restringe la participación de postores, claramente vulnerando la ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se modifique el tiempo de ciclo hidráulico del Cargador frontal sobre llantas 11.5 segundos como máximo, lo cual es una diferencia mínima que no afectaría en la operatividad ni en el rendimiento del equipo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen la Ley de contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones con el Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Igualdad de trato e ítem f) Principio de Eficacia y Eficiencia.

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Se hace de conocimiento del participante que en el mercado existen cargadores que tienen ciclos que van desde 9.6 segundos, sin embargo, es posible que su sistema hidráulico esté diseñado de tal forma que se oriente a cargar mayor peso, en lugar de ser rápido, por lo que 11.5 es un valor que la entidad considera accesible. En ese sentido, es posible modificar el requerimiento. SE ACOGE.

**CONSULTA N° 15**

Con respecto a las especificaciones técnicas, en la página 22 de las bases en el numeral 3.1. Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere del sistema hidráulico del equipo, una presión del sistema de 4,000 PSI como mínimo, lo cual restringe la participación de postores, claramente vulnerando la ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS que se disminuya la presión del sistema hidráulico del Cargador frontal sobre llantas a 3,625 PSI como mínimo. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen la Ley de contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones con el Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia e ítem b) Igualdad de trato.

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Ver observación 5 - NO SE ACOGE.



**OBSERVACION N° 16**

Con respecto al Sistema original de monitoreo satelital, en la página 22 - 23 de las bases en el numeral 3.1. Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere un Sistema original de monitoreo satelital con autorización vigente emitida por el MTC, lo cual restringe la participación de postores, claramente vulnerando la ley de contrataciones del Estado. Por lo que SOLICITAMOS eliminar el requerimiento de la autorización vigente emitida por el MTC, lo cual no afectaría en la seguridad del equipo ni otras funciones requeridas, debido a que existen diversos Sistemas originales de monitoreo satelital eficientes sin necesidad de la mencionada autorización. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen la Ley de contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones con el Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia e ítem b) Igualdad de trato.

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Se hace de conocimiento del participante que los certificados garantizan que se cuente con los permisos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con el fin de evitar sanciones a la entidad por responsabilidades de terceros. NO SE ACOGE.

**OBSERVACION N° 17**

¿d) Declaración Jurada de cumplimiento de la Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)¿.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA  
LICITACION PUBLICA N° 09-2022-MDUA/CS-1



20



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Para la validez de este anexo el postor deberá adjuntar la ficha técnica del bien ofertado.

De acuerdo con la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, ha dispuesto que las Entidades pueden solicitar a los postores la acreditación con documentación que le permita al Comité Especial, corroborar lo declarado en la oferta. En ese sentido, el OSCE ha señalado lo siguiente, de acuerdo con dos pronunciamientos que resaltamos a continuación:

¿e) Fichas Técnicas, catálogos o documentos que sustenten las características técnicas solicitadas en las especificaciones técnicas. Si los documentos indicados no detallasen todas las características establecidas en las Bases, podrán acompañarlas de una Declaración Jurada del postor señalando el cumplimiento de tales características, sin perjuicio de la fiscalización posterior que decida efectuar la Entidad. Incorporación efectuada teniendo en cuenta el Pronunciamiento N° 542-2016/OSCE-DGR;

e) Acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en original o copia simple con folletos y/o catálogos u otros documentos técnicos del fabricante, representante o distribuidor de la marca, en los que se demuestre fehacientemente que la maquinaria ofertada cumple con las especificaciones técnicas mínimas descritas en el capítulo III de las presentes bases, asimismo deberá presentar un cuadro señalando la procedencia, año y marca de la maquinaria ofertada.

Como podemos apreciar, el lineamiento del OSCE es que cada postor pueda presentar documentos técnicos independientes que señalen las características del equipo de maquinaria pesada, los cuales pueden ser emitidos por las marcas, fabricantes, representantes y/o distribuidores a nivel nacional y adicionalmente, permitir presentar una declaración jurada respecto de los aspectos técnicos no señalados en los documentos técnicos de manera expresa; siendo la manera correcta la presentación de una Declaración Jurada adicional.

De lo expuesto observamos las presentes bases, con el objeto de que sea considerado un documento de admisión y por ende obligatorio, incluyéndose el numeral e) de la siguiente manera propuesta:

¿e) Documentos como catálogos, fichas técnicas, brochure y/u otra documentación técnica complementaria del fabricante, representante o distribuidor oficial de la marca del equipo, que sustenten las especificaciones técnicas propuestas puede ser en original o copias; Si alguna información no se encuentra en los dichos documentos se puede acreditar con la DJ.

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Ver observación 1 - SE ACOGE PARCIALMENTE.



**CONSULTA N° 18**

CARACTERISTICAS GENERALES

LUGAR DE ENTREGA: Almacén de la Entidad

Señores, dentro del requerimiento no se ha establecido el lugar de entrega. Sin embargo, esto es necesario para que se puedan realizar las guías y las coordinaciones de manera idónea. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

CONDICIONES DE ENTREGA

LUGAR DE ENTREGA: Almacén de la Entidad ubicado en calle, jirón, av. N° xxx, de la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka.

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Informamos al postor que se realizará las coordinaciones durante el perfeccionamiento del contrato, solamente es una aclaración, no es necesario pronunciarse.

**OBSERVACION N° 19**

MOTOR

CILINDRADA: No mayor a 7.20 Litros

Se ha considerado un valor máximo para la cilindrada, lo cual limita la participación de postores quienes cuentan con cargadores frontales con motor más grande, lo cual brinda una mayor potencia y respuesta del equipo ante mayores exigencias. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

MOTOR

CILINDRADA: No mayor a 8.30 Litros.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA**  
**LICITACION PUBLICA N° 09-2022-MDUA/CS-1**



19



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA**  
**LA CONVENCIÓN – CUSCO**  
**Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021**



**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Respecto a la cilindrada, es necesario indicar que esta tiene influencia sobre el consumo de combustible; sin embargo, dada la observación del participante, teniendo en cuenta que las demás características deberán ser cumplidas, se modificará el requerimiento. SE ACOGE.

**OBSERVACION N° 20**

**MOTOR**

**TORQUE:** *Mínimo 960 Nm como mínimo*

*Se ha considerado un valor mínimo el cual impide nuestra participación en el proceso, equipos de estas características cuentan con un rango de torque que fluctúa entre los 940 Nm hasta los 960 Nm, considerar un valor como el que se establece lo único que se hace es limitar la participación de marcas reconocidas en el proceso, una diferencia mínima no afecta la operatividad del equipo. Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:*

**MOTOR**

**TORQUE:** *Mínimo 941 Nm como mínimo*

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Dada la observación del participante no genera restricción, es factible ampliar el requerimiento, para favorecer mayor participación de marcas y postores. SE ACOGE PARCIALMENTE.

**OBSERVACION N° 21**

**C. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR**

*Más de 12 meses sin límite de horas*

*Mas de 12 meses hasta 23 meses sin límite de horas*

*Dentro del requerimiento se ha considerado el plazo de garantía de 12 meses, y lo correcto es que dentro del factor de evaluación se considere como mejoras meses superiores al requerimiento. Sin embargo, en uno de los factores al cual se le asigne los 10 puntos se ha considerado por error el término *¿Más de 12 meses¿*, lo cual se contradice con el requerimiento inicial. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:*

**C. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR**

*Más de 23 meses sin límite de horas*

*Mas de 12 meses hasta 23 meses sin límite de horas*



**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Se advierte que hay un error en el factor de evaluación, por lo que se procederá a corregir con motivo de las bases integradas. SE ACOGE.

**OBSERVACION N° 22**

**D. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS**

**LOCALIDAD 1:** *Más de 02 locales en Cusco*

**LOCALIDAD 2:** *02 locales en Cusco*

**LOCALIDAD 3:** *01 local en Cusco*

**LOCALIDAD 4:** *Local(es) en Regiones colindantes con la Región Cusco (Puno, Madre de Dios, Arequipa, Apurímac)*

*Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada. Además, deberá adjuntar la licencia de funcionamiento propio o del concesionario con su respectivo contrato de concesión de ser el caso con una antigüedad mayor a 04 años a la fecha de presentación de ofertas.*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
LICITACION PUBLICA N° 09-2022-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021



18

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Señores, del factor de evaluación considerado por la Entidad, se observan varias infracciones a la normativa:

1. Se está solicitando, en donde corresponde indicar la localidad, cantidad de talleres, lo cual no está contemplado en la normativa, ni en las bases estándar, resultando ser una calificación incongruente e irrazonable.
2. Se indica dentro de la localidad 4 a las regiones colindantes a Cusco, obviando Ayacucho, Junín y Ucayali, que sí son colindantes.
3. Para la acreditación se solicita ¿adjuntar licencia de funcionamiento propio o del concesionario con su respectivo contrato de concesión, limitando a que se puede presentar únicamente taller propio o un concesionario, lo cual se contradice con la evaluación del presente factor, donde se indica que puede ser concesionario o taller autorizado.
4. Se solicita que la licencia de funcionamiento o el contrato de concesión tengan una antigüedad mayor a 04 años, lo cual tampoco contempla la normativa. ¿De qué sirve un taller con 50 años de antigüedad si pudiera cerrar al mes siguiente? Lo que se debe solicitar es que se garantice la atención por los 04 años siguientes.

Es por ello, que solicitamos se corrija el factor de evaluación de disponibilidad de servicios y repuestos, debiendo quedar de la siguiente manera:

**D. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS**

Evaluación:

Se evaluación en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en la Región Cusco o en otras Regiones colindantes, para los próximos 04 años.

LOCALIDAD 1: Cusco y/o Apurímac y/o Lima

LOCALIDAD 2: Ayacucho y/o Arequipa

LOCALIDAD 3: Local(es) en Regiones colindantes (Puno, Madre de Dios, Ucayali, Junín)

Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Ver observación 11 - SE ACOGE PARCIALMENTE.

**OBSERVACION N° 23**

**F. MEJORES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

MEJORA 1 Potencia Neta del Motor SAE J1349 (HP)

Mayor a 250 HP .....05 Puntos

Mayor a 190 HP hasta 250 HP .....02 Puntos

MEJORA 2 Capacidad de Cucharón (m3)

Mayor O igual a 3.30 m3 .....05 Puntos

Mayor a 3.00 m3 y menor a 3.30 m3 ..... 02 Puntos

Señores, del factor de evaluación considerado por la Entidad, se observa una gran diferencia de puntaje entre una marca y otra, cabe recordar que estos factores si bien buscan otorgar puntaje a una mejora técnica, la misma tampoco puede marcar una diferencia grande de puntos, por razón de que si un postor tiene la totalidad de los puntos y otro solo 1 o 0 es difícil competir ya que cada punto representa una cantidad de dinero considerable.

Cabe decir que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado estipula en el artículo N° 51 indica que los factores de evaluación, incluyendo las mejoras a las especificaciones técnicas deben ser objetivos. Así mismo, en las bases estándar se indica: ¿Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación.¿

Es por ello, que solicitamos se suprima el factor de evaluación de mejoras técnicas y este se redistribuya al precio, así la Entidad tendría un buen equipo a buen precio ya que los postores presentarían su mejor oferta al no haber una diferencia de puntos.

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Ver observación 13 - SE ACOGE PARCIALMENTE.

**OBSERVACION N° 24**

CLÁUSULA DUODÉCIMA:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
JAIME PAREDES HEREDIA  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 148168



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA  
LICITACION PUBLICA N° 09-2022-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Señores, dentro de la cláusula para la responsabilidad por vicios ocultos no se ha establecido el tiempo para la misma, para este tipo de procesos lo recomendable es de 01 años a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. Por tal motivo Observamos las bases y solicitamos que se considere un cambio y se modifique de la siguiente manera:

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de NO MENOR DE UN 1 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Se hace de conocimiento que el plazo de responsabilidad por vicios ocultos es de 01 año. SE ACOGE.

**OBSERVACION N° 25**

SISTEMA HIDRÁULICO  
Ciclo Hidráulico máximo 11 seg

Dentro del requerimiento por un valor mínimo de 0.4 seg, se limita la participación de postores en el proceso, lo cual no resulta en beneficio de la Entidad, toda vez que hay otras características que si incluyen en el rendimiento del equipo tal como lo es el caudal o la presión del sistema hidráulico.

Por tal motivo, observamos el presente requerimiento y solicitamos se modifique de la siguiente manera:

SISTEMA HIDRÁULICO  
Ciclo Hidráulico máximo 11.4 seg.

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Ver observación 14 - SE ACOGE PARCIALMENTE.



**OBSERVACION N° 26**

""MOTOR: Turboalimentado postenfriado (aftercooler)""

Señores miembros del comité, debemos aclarar que existen dos tipos de sistema de postenfriamiento para los motores de maquinaria pesada aftercooler e intercooler, es el fabricante quien determina que tipo de postenfriamiento es el que mejor se adapta al rendimiento de su motor, en ese sentido precisar en un determinado sistema de postenfriamiento cuando existen 2 tipos en el mercado, no sólo vulnera el principio de Competencia, también es una limitante y para los diversos postores en el proceso, en ese sentido solicitamos a la Entidad corrija el requerimiento de la siguiente manera.

""MOTOR: Turboalimentado postenfriado"".

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Ver observación 3 - SE ACOGE PARCIALMENTE.

**OBSERVACION N° 27**

""TRANSMISIÓN: Con cuatro velocidades hacia adelante y tres hacia atrás mínima""

Señores miembros del comité, para el caso de los cargadores frontales tenemos diversas marcas en el mercado nacional asimismo cada fabricante diseña sus equipos y los configura de acuerdo al avance tecnológico, hoy en día no sólo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA  
LICITACION PUBLICA N° 09-2022-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021



16

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

encontramos cargadores con transmisiones convencionales como powershift o contraejes, también existen las transmisiones hidrostáticas cuya configuración o relación de velocidades es distinta a una transmisión convencional, sin afectar en el funcionamiento del equipo, por el contrario este tipo de transmisiones ofrecen beneficios adicionales como mayor duración de frenos, nos componentes involucrados y mayor precisión y eficiencia en traslados y operación del equipo, por tal motivo solicitamos a la entidad en aras del principio de vigencia tecnológica y competencia corrija el requerimiento con la finalidad de permitir la participación a mayor número de postores al proceso.

“TRANSMISIÓN: Con tres velocidades hacia adelante y tres hacia atrás mínima”

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Respecto a la transmisión, una mayor cantidad de velocidades favorece que la caja esté más "descansada", lo cual propicia una mayor vida útil de la transmisión. En ese sentido, dado que disminuir la cantidad de velocidades atenta contra los intereses de la entidad, no es factible modificar el requerimiento. NO SE ACOGE.

**OBSERVACION N° 28**

**SISTEMA ORIGINAL DE MONITOREO SATELITAL:**

Señores miembros del comité de selección, en el requerimiento solicitan que el bien ofertado cuente con sistema de monitoreo original del equipo, en ese sentido debemos mencionar que si bien el sistema de monitoreo brinda información relevante como la ubicación del equipo entre otros, este sistema depende de la cobertura de la red celular o disposición del satélite para sincronizar la información, teniendo en cuenta que el equipo trabajará en medio de la selva y lejos de la cobertura de la red celular, este tipo de sistemas no termina brindando un aporte para la entidad, por el contrario termina encareciendo el bien con un sistema que no generará ningún beneficio para la Entidad. En ese sentido y en aras del principio de Eficiencia y Eficacia solicitamos se corrija el requerimiento de la siguiente manera.

SISTEMA ORIGINAL DE MONITOREO SATELITAL: (Opcional)”

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Se explica al participante que el sistema de monitoreo ha sido considerado pues brinda muchos beneficios a la entidad. Por ejemplo, conocer la ubicación de la maquinaria, las horas de trabajo para anticipar mantenimientos, códigos de falla, alertas de falla, consumo de combustible, entre otros parámetros que permiten tener control sobre el equipo, inclusive sin que el supervisor esté en obra. NO SE ACOGE.

**OBSERVACION N° 29**

Solicitan

EJES Y MANDOS FINALES

Distancia entre ejes como mínimo 3,300 mm.

Observación: la determinación de la DEE depende del diseño de cada fabricante en este sentido nuestro equipo cuenta con una distancia entre ejes de 3200 mm; teniendo una diferencia mínima de 10 mm,

Nuestra distancia entre ejes proporciona una correcta estabilidad a la maquina condición que mantiene eficientemente todas sus funciones dinámicas en el ciclo de trabajo

Amparados en los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia solicitamos a la Entidad ampliar el requerimiento y aceptar:

Distancia entre ejes: Mínimo 3200 mm

Asimismo, de aceptarlo, no va a afectar en lo absoluto la finalidad pública de la adquisición y la operatividad, seguridad de la maquina más bien promoverá mayor concurrencia de postores, logrando con ello, la optimización de la compra por la Entidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
LA CONVENCION – CUSCO  
JAIME PAREDES HEREDIA  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 148168



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA  
LICITACION PUBLICA N° 09-2022-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

15

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Ver observación 4 - NO SE ACOGE.

**OBSERVACION N° 30**

solicitan presión del sistema hidráulico accesorios 4000 PSI mínimo;  
Observación: En relación a este aspecto técnico manifestamos que si bien dicha característica es importante la misma depende del diseño de fábrica de cada marca; en este sentido nuestro equipo cuenta con 3625 PSI; lo cual es una diferencia mínima considerando las dimensiones del equipo y a su vez le permite cumplir con todas las funciones hidráulicas, asimismo es la presión indicada por el fabricante para la correcta operatividad de la máquina y para que se mantengan eficiente durante el trabajo todas sus funciones dinámicas;  
Amparados en los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia solicitamos a la Entidad ampliar el requerimiento y aceptar:

Presión del sistema: Mínimo 3625 psi  
Asimismo, de aceptarlo, no va a afectar en lo absoluto la finalidad pública de la adquisición y la operatividad, seguridad y rendimiento de la máquina más bien promoverá mayor concurrencia de postores, logrando con ello, la optimización de la compra por la Entidad

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Ver observación 5 - NO SE ACOGE.

**OBSERVACION N° 31**

SISTEMA ELÉCTRICO: ¿, baterías de libre mantenimiento  
Teniendo en consideración que las baterías de libre mantenimiento requieren verificación constante de los bornes y de los terminales que deben estar bien colocados, libres de corrosión y recubiertos de vaselina o grasa para evitar la sulfatación e igualmente la batería debe mantenerse limpia, seca y bien anclada; con lo cual el principio de libre mantenimiento no es correcto

Amparados en los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia y competencia solicitamos a la Entidad ampliar el requerimiento y aceptar:  
¿ baterías de libre mantenimiento o convencionales

Asimismo, de aceptarlo, no va a afectar en lo absoluto la finalidad pública de la adquisición y la operatividad, seguridad y rendimiento de la máquina más bien promoverá mayor concurrencia de postores, logrando con ello, la optimización de la compra por la Entidad

Favor acoger nuestra observación

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Ver observación 6 - NO SE ACOGE.

**OBSERVACION N° 32**

Califican:

Evaluación:

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en las Regiones de Cusco y Apurímac o en otras Regiones colindantes

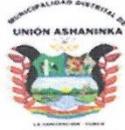
- ¿ LOCALIDAD 1: Más de 02 locales en la Región Cusco
- ¿ LOCALIDAD 2: 02 locales en la Región Cusco
- ¿ LOCALIDAD 3: 01 local en la Región Cusco



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
JAIME PAREDES HEREDIA  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 148168



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA  
LICITACION PUBLICA N° 09-2022-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

¿ LOCALIDAD 4: Local(es) en Regiones colindantes con la Región Cusco (Puno, Madre De Dios, Arequipa, Apurímac)

La normativa en contrataciones obliga a la entidad a que los factores de calificación se establezcan con razonabilidad guardando la debida coherencia

La forma de calificar siendo facultad de la Entidad no resulta favorable para la misma. más bien configura un acto restrictivo y poco transparente para el desenvolvimiento y resultado del proceso en si.

El número de talleres no es una ventaja medible para la atención y operatividad de una máquina, más aún cuando el cargador no se puede trasladar por sus propios medios a los talleres, si a eso súmanos el factor geográfico la distancia de la entidad al cusco es mayor que a huamanga ( Ayacucho) en ese orden de ideas lo razonable y calificables es la cercanía del taller propuesto a la Entidad condición que si representa una mejora cuantificable y cualitativamente relevante, que ventaja resultaría para la Entidad que el postor ganador tenga uno o dos talleres en Cusco si consideramos las distancia existente entre ambos.

En aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores y tomando en consideración que la norma indica que la formulación de los factores de evaluación debe ser realizada a partir de una evaluación que permita un beneficio adicional a la entidad, evaluado de forma objetiva e imparcial; se solicita que se amplíe el factor de la siguiente manera:

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en las Regiones de Cusco y Ayacucho

LOCALIDAD 1: Huamanga, 10 puntos

LOCALIDAD 2: Cusco 05 puntos

Acreditación:

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada. Además, se deberá adjuntar la licencia de funcionamiento propio o del concesionario con su respectivo contrato de concesión de ser el caso con una antigüedad mayor a 04 años a la fecha de presentación de ofertas.

Asimismo, de aceptarlo, no va a afectar en lo absoluto la finalidad pública de la adquisición más bien proporcionara una evaluación que resulta beneficioso para la Entidad

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Ver observación 11 - SE ACOGE PARCIALMENTE.

**OBSERVACION N° 33**

OBSERVACION 01

Capítulo III

Requerimientos técnicos mínimos

Potencia Neta

Pág 19

En las bases dice:

Potencia Neta mínimo de 190 hp

Observación:

De acuerdo a las normas que están solicitando, éstas se refieren a una potencia parcialmente NETA. Esto significa que el valor solicitado como potencia neta al volante real debe ser el resultado de la potencia bruta menos todas las pérdidas ocasionados por diversos componentes o sistemas auxiliares en su condición de trabajo a máximas revoluciones (rpm) como son los ventiladores hidráulicos.

Entendemos que la potencia neta al volante (Según la norma SAE J1349 o ISO 9249) pedida en HP, se refiere a la potencia neta constante real a la volante a la cual ya se le descontó la potencia consumida por los auxiliares como ventiladores hidráulicos a sus máximas rpm y otros. Cabe notar que los ventiladores hidráulicos pueden consumir una potencia entre 10 a 25 hp a su máxima rpm y varios fabricantes no lo restan de su potencia neta a la volante indicando una potencia real neta mayor. Esta presión es importante que el Comité Especial lo aclare y/o precise con la finalidad de evitar que postores sorprendan al comité con potencias irreales sin haber considerado todas las pérdidas.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado; por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Potencia Neta (Incluida las pérdidas por ventiladores hidráulicos), mínimo 190 hp



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
JAIME PAREDES HEREDIA  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 148168



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
LICITACION PUBLICA N° 09-2022-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

13

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Se advierte que el requerimiento no genera restricción en la participación de postores, por lo que resulta innecesario incluir restricciones innecesarias que podrían alterar la pluralidad de marcas y postores. NO SE ACOGE.

**OBSERVACION N° 34**

OBSERVACIÓN N° 02

Capítulo III

Requerimientos técnicos mínimos

Distancia entre ejes

Pág 20

En las bases dice:

Distancia entre ejes: 3,300 mm como mínimo

Observación:

Ante esto mencionamos que la que la Municipalidad de Unión Ashaninka, lo único que ha logrado es RESTRINGIR nuestra PARTICIPACIÓN, claramente VULNERANDO la ley de contrataciones, lo cual es causal de NULIDAD del proceso, toda vez que somos partícipes del estudio de mercado.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Nuestro Cargador Frontal marca John Deere, modelo 644K tiene 3,260 mm; siendo una diferencia irrisoria que no representa ni el 2% del valor y no merma en el funcionamiento del equipo

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Distancia entre ejes: 3,260 mm como mínimo.

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Ver observación 4 - NO SE ACOGE.

**OBSERVACION N° 35**

OBSERVACIÓN N° 03

Capítulo III

Requerimientos técnicos mínimos

Presión del sistema hidráulico

Pág 20

En las bases dice:

Presión del sistema de 4,000 psi como mínimo

Observación:

Ante esto mencionamos que la que la Municipalidad de Unión Ashaninka, lo único que ha logrado es RESTRINGIR nuestra PARTICIPACIÓN, claramente VULNERANDO la ley de contrataciones, lo cual es causal de NULIDAD del proceso, toda vez que somos partícipes del estudio de mercado.

Adicionalmente, se le recuerda a la Entidad que es su responsabilidad hacer uso eficiente de los recursos públicos y aplicar de forma idónea las disposiciones normativas conforme a criterios de razonabilidad y congruencia a efectos de no ver perjudicada la ejecución del contrato.

Nuestro Cargador Frontal marca John Deere, modelo 644K tiene una presión de 3,350 psi; siendo una diferencia irrisoria que no merma en el funcionamiento del equipo, además posee un caudal superior a la competencia de 78 gpm, y la POTENCIA HIDRÁULICA es la calificación de ambos factores, tanto el caudal como la presión, y estos valores no deben estar medidos de manera independiente.

Por lo expuesto, el comité especial previa coordinación con el área usuaria, deberá considerar otros postores, en aras de no incurrir en responsabilidades por el incumplimiento de la normativa sobre contrataciones del Estado y fomentar la mayor participación de potenciales postores.

Por lo tanto, en aras de fomentar la mayor participación de potenciales postores, es que solicitamos se permita nuestra participación la cual será de beneficio para la Entidad, y pedimos se considere nuestra alternativa, y que se coloque:

Presión del sistema de 3,350 psi como mínimo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
JAIME PAREDES HEREDIA  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 148168



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA**  
**LICITACION PUBLICA N° 09-2022-MDUA/CS-1**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA**  
**LA CONVENCIÓN – CUSCO**  
**Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021**



11

**"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"**

En las bases dice:

**Acreditación:**

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada.

Además, se deberá adjuntar la licencia de funcionamiento propio o del concesionario con su respectivo contrato de concesión de ser el caso con una antigüedad mayor a 04 años a la fecha de presentación de ofertas.

**Observación:**

Al parecer hay un error en las bases referido a la antigüedad del taller, ya que solicitan que los talleres posean una antigüedad de 04 años, el cual el OSCE ya se ha pronunciado en reiteradas oportunidades donde indica que el contrato de Disponibilidad de servicios y repuestos inician al momento de la firma del contrato y no antes como sugieren las bases. Incluso la presente solicitud resulta ser ILEGAL y contraviene la Ley de Contrataciones, lo cual vulnera el proceso y corre el riesgo de declararse NULO por vicio legal.

Sugerimos suprimir el tiempo de antigüedad y considerar la oferta por un periodo de 5 años hacia adelante, ya que lo que la entidad quiere es asegurar el servicio para la maquinaria en futuro.

Por ende pedimos se coloque:

Se evaluará en función a la cobertura de sucursales, concesionarios y/o talleres propios dedicados a maquinaria pesada con capacidad de suministro de servicio y repuestos que oferte el postor en por un periodo de 05 años como mínimo.

Localidad 1: Más de 02 locales en la Región del Cusco

Localidad 2: 02 Locales en la Región Cusco

Localidad 3: 01 Local en la Región Cusco

Localidad 4: Local(es) en Regiones Colindantes con la Región Cusco (Puno, Madre de Dios, Arequipa, Apurímac)

**Acreditación:**

Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada.

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Ver observación 11 - SE ACOGE PARCIALMENTE.



**OBSERVACION N° 38**

Sres. Miembros del comité de selección, las bases estandarizadas dice:

La Entidad debe especificar con claridad qué aspecto de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida.

Además, no debe requerirse declaraciones juradas adicionales.

Observamos en sus bases que dice que se debe adjuntar la ficha técnica, el mismo que no es entendible, debido a que la documentación solicitada para sustentar aspectos técnicos, se refiere a otro tipo de documentos.

Así mismo postores inscrupulosos se basan en la famosas declaraciones juradas para sorprender al comité de selección y falsificar e incluso con información inexacta (sancionado por el OSCE), por lo expuesto y para un beneficio para su entidad, deben considerar como sugerencia:

e) Para verificar y sustentar los datos técnicos, EL POSTOR DEBE PRESENTAR , FOLLETOS, INSTRUCTIVOS, CATÁLOGOS O SIMILARES] de su fabricante acreditar desde EL MOTOR hasta SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL.

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Ver observación 1 - SE ACOGE PARCIALMENTE.

**OBSERVACION N° 39**



**MOTOR**

Sres. Miembros del comité de selección, por motivos de vigencia tecnológica los fabricantes han desarrollado a exigencias de organismos de control de normas internacionales SAE, ISO potencias netas, considerando todas las pérdidas.

Se ha observado que muchos fabricantes tratan de sorprender sobre todo tratándose de procesos de licitaciones con datos inexactos, tratándose de la potencia del motor, colocan en letras diminutas su potencia con todas las pérdidas diferenciando de una potencia neta incompleta.

Por lo expuesto para un gran beneficio para su entidad, deben considerar:

Sistema de combustible de inyección directa controlado electrónicamente, potencia neta a la volante de 190 HP mínimo según norma SAE J1349 o ISO 9249 con todas las pérdidas, etc.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA**  
**LICITACION PUBLICA N° 09-2022-MDUA/CS-1**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA**  
**LA CONVENCIÓN – CUSCO**  
 Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021



Lo

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Se advierte que el requerimiento no genera restricción en la participación de postores, por lo que resulta innecesario incluir restricciones innecesarias que podrían alterar la pluralidad de marcas y postores. NO SE ACOGE.

**OBSERVACION N° 40**

MOTOR

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:  
**TORQUE MAXIMO** de 960 Nm como mínimo.

Se desconoce si el valor es el torque bruto o torque neto.

Si sería el torque neto nuestro producto no cumpliría y no podría participar en el proceso, siendo el único valor que nos restringe.

Aclaremos que la entidad a través del asistente administrativo Sr. Brenchman Hugo Cuadros Acevedo, nos solicitó como parte del estudio de mercado la cotización, lo cual alcanzamos con fecha 12 de julio del pte. año con Nro. 2000595415-2, e incluso adjuntamos nuestra carta N° 030-2022 al correo brenchman.hugo@gmail.com.

En el resumen ejecutivo en los numerales 3.2, 3.3, muestran la afirmación de pluralidad, que se estaría contraviniendo.

Por lo expuesto para evitar elevación donde el OSCE, tendría que determinar su pronunciamiento observando falta de pluralidad, es que nos permitimos, que por su intermedio consideren:

**TORQUE MAXIMO NETO:** 930 Nm como mínimo.

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Ver observación 20 - SE ACOGE.

**OBSERVACION N° 41**

MOTOR

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice:  
 De la misma marca del equipo a ofertarse.

Se ha observado en las publicaciones de procesos de maquinaria en las páginas del SEACE, que postores informales están sorprendiendo a clientes sobre todo de entidades públicas, con motores que no son fabricados por su mismo fabricantes, tales como Hyundai/cummins, case/fpt, los mismos que no garantizan el suministro de repuestos originales afectando al cliente. E incluso no se responsabilizan e infringen los términos de garantía trasladando al fabricante del motor que en varias ocasiones no tienen distribuidor en Perú.

Por lo expuesto agradeceremos considerar para un gran beneficio para su entidad:  
 De la misma marca del equipo a ofertarse. (no patentado).

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Al respecto, se hace de conocimiento del participante que las ofertas se rigen bajo el supuesto del principio de veracidad, lo cual no significa que los postores no sean responsables por información falsa o imprecisa. NO SE ACOGE.

**OBSERVACION N° 42**

PAGS. 24 Y 25  
 FACTORES DE EVALUACION

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS, CAPACITACION

Sres. Miembros del comité de selección,

La Dirección Técnico Normativa en la opinión N° 144-2016, ha señalado que constituye una mejora a los bienes a aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas o términos de referencia mejorando su calidad a las condiciones de su entrega o prestación sin generar costo adicional a la entidad. Así mismo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA  
 LA CONVENCIÓN - CUSCO  
 TATMTC-TARDEES-HEREDIA  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP N° 146168



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA  
LICITACION PUBLICA N° 09-2022-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021



09

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

corresponde a cada entidad identificar las mejoras que los postores podrán ofertar e incluirlas en las bases, en caso se opte por considerar este factor de evaluación.  
Observamos que los factores de evaluación no han sido considerados como requisito técnico mínimo y contraviene las bases estandarizadas.  
Por lo expuesto para ser concordante con la ley de contrataciones, deben definir requisitos mínimos en disponibilidad de servicios y repuestos.

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Es necesario hacer de conocimiento del participante que tiene un concepto equivocado del factor de evaluación. En primer lugar, hace referencia a las "mejoras", lo cual se detalla en el factor de evaluación F de nuestras bases. Se está confundiendo con las mejoras a las especificaciones técnicas. NO SE ACOGE.

**OBSERVACION N° 43**

**DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS**

Sres. Miembros del comité de selección, la descripción indicada como evaluación que dice:  
Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en las regiones de Cusco y Apurímac o en otras regiones colindantes.

Concesionario, es una palabra netamente automotriz, si bien es cierto se observa como definición la similitud con distribuidor, la diferencia es que el distribuidor controla la imagen de la marca y es responsable de los estándares de la calidad del producto y atención del cliente.

Tal como se precia en CARACTERISTICAS GENERALES de las especificaciones técnicas, y al tratarse de interpretación, sugerimos considerar:

Se evaluará en función a la cobertura de concesionarios (distribuidores) y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor.

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Se advierte que el presente factor de evaluación no limita la participación del observante, por lo que deberá ceñirse a las bases. NO SE ACOGE.

**OBSERVACION N° 44**

**A. CAPACIDAD LEGAL**

**A1. HABILITACION**

Sres. Miembros del comité de selección en las bases dice:

Requisitos: carta de distribución del fabricante para la comercialización o venta de maquinarias, equipos, repuestos y servicios similares al objeto de la convocatoria.

Todos los fabricantes emiten la carta de ser distribuidor en el país en forma genérica, no por objeto de convocatoria, es decir no puede emitir por cargador, motoniveladora, rodillo o excavadora, es por maquinaria de la marca.

Puede generar confusión y generar duda de concepto.

Por lo expuesto, agradeceremos eliminar la frase en requisitos y acreditación de: similares al objeto de la convocatoria.

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

Respecto a la presente observación, el mismo participante está dando respuesta. Dado que se solicita que la carta se refiera a equipos similares al objeto de la convocatoria, la especificación "maquinaria de la marca" cumple con lo solicitado, por lo que no es necesario realizar ninguna modificación. NO SE ACOGE.

**OBSERVACION N° 45**

**ACTORES DE EVALUACION**

Sres. Miembros del comité de selección, en las bases dice: evaluación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA  
LA CONVENCION - CUSCO  
JAIME PAREDES HEREDIA  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 148168



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA  
LICITACION PUBLICA N° 09-2022-MDUA/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021



08

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

1.- Potencia Neta del motor SAE J1349 (HP)

Por normas internacionales de potencia neta del motor, la clasificación se emite en norma ISO 9249, o SAE J1349, tal como lo precisan en su requerimiento técnico mínimo del motor.

Los valores son similares, sin embargo, para evitar confusión deben considerar tal como en el requerimiento técnico:

1.- Potencia Neta del motor SAE J1349 o IS9249 (HP).

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

De acuerdo a lo observado, se advierte que en el factor de evaluación se ha obviado la norma ISO 9249, por lo que se corregirá con motivo de las bases integradas. SE ACOGE.

**OBSERVACION N° 46**

PRECIO DE LA OFERTA

Sres. Miembros del comité de selección, al tratarse de un bien, no de repuestos, existe error de descripción que está arrastrando desde el numeral 1.5 SISTEMA DE CONTRATACION que dice sistema de precios unitarios siendo lo correcto a SUMA ALZADA, por tratarse de un bien.

Por lo expuesto deben considerar en el ANEXO N° 6, lo que corresponde a suma alzada.

**ANÁLISIS A LAS CONSULTAS Y RESPUESTA:**

De acuerdo a lo manifestado por el participante, se incluirá el Anexo N° 6 que corresponde. SE ACOGE.

Asimismo, se adjunta al presente las Especificaciones técnicas modificadas y/o corregidas, conforme la absolución de las observaciones.

Es todo cuanto informo, para su conocimiento y fines de su atención.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
LA CONVENCIÓN – CUSCO  
  
JAIME PAREDES HEREDIA  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 148168



## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

*De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.*

### 3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



0+

### ADQUISICION DE CARGADOR FRONTAL SOBRE LLANTAS

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

#### **CARACTERISTICAS GENERALES:**

CANTIDAD : 01 (UNIDAD)  
UNIDAD : Cargador Frontal sobre Ruedas  
MARCA : Indicar  
MODELO : Indicar  
CONDICION : Nuevo sin uso  
AÑO DE FABRICACION: 2021 en adelante  
DEL POSTOR : Distribuidor o Importador oficial de la marca ofertada (adjuntar documento del fabricante que lo acredite).

#### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

##### **MOTOR**

De la misma marca del equipo a ofertarse, diesel de 04 tiempos, 6 cilindros en línea, cilindrada no mayor a 8.30 Litros, turboalimentado postenfriado (aftercooler) o intercooler (3), enfriado por líquido refrigerante, Sistema de combustible de inyección directa, potencia neta a la volante de 190 HP mínimo según Norma SAE J1349 o ISO 9249, indicar rpm, torque máximo de 930 Nm como mínimo, que cumpla con las normas de emisiones de gases TIER 3 o similar.

##### **CUCHARON**

De uso general, con dientes y segmentos (sustentado con catálogo de la marca), con capacidad de 3.0 m3 mínimo.

##### **ALTURA DEL PASADOR DEL CUCHARON**

3,90 m como mínimo.



##### **TRANSMISIÓN**

Indicar tipo, con cuatro velocidades hacia adelante y tres hacia atrás mínima. Indicar bondades técnicas.

##### **VELOCIDAD**

Velocidad mínima hacia delante 34 km/hr y velocidad mínima hacia atrás 20 km/hr.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



**FUERZA DE ROMPIMIENTO o DESPRENDIMIENTO**

14,800 kgf como mínimo

**CARGA LÍMITE DE EQUILIBRIO ESTÁTICO RECTO** (con dientes y segmentos)

Indicar en kgs

**CARGA LÍMITE DE EQUILIBRIO ESTÁTICO CON GIRO** (con dientes y segmentos)

Indicar en kgs

**DIRECCIÓN**

Indicar.

**FRENOS**

Indicar bondades.

**EJES Y MANDOS FINALES**

Distancia entre ejes como mínimo 3,300 mm.

**NEUMÁTICOS**

Indicar medidas según el fabricante

**SISTEMA HIDRÁULICO**

Indicar bondades técnicas, tiempo de ciclo hidráulico máximo 11.5 segundos, caudal total 54 gpm como mínimo y presión del sistema 4,000 psi como mínimo,

**SISTEMA ELÉCTRICO**

Alternador 24V, 60 amperios mínimo, baterías de libre mantenimiento

**CABINA**

Cerrada ROPS / FOPS, presurizada con aire acondicionado limpia y lavaparabrisas, indicar otras bondades

**PESO DE OPERACIÓN**

17,000 Kgs, mínimo

**SISTEMA ORIGINAL DE MONITOREO SATELITAL:**

Por 12 meses sin costo alguno para la entidad; Software original (patentado) del fabricante de la máquina a ofertar, que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA  
LICITACION PUBLICA N° 09-2022-MDUA/CS-1



05



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA  
LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



mantenimiento y estado de la máquina, informe y alerta de código de fallas. Deberá estar incluido en el precio, tanto la instalación y la capacitación. Incluye ordenador portátil para el monitoreo del equipo. Indicar características y adjuntar información técnica. Además, la empresa proveedora deberá contar con autorización vigente emitida por el MTC para su operación en el territorio nacional.

**EQUIPAMIENTO**

El equipo deberá contar con lo siguiente: circulina, manual de operación mantenimiento y de partes, extintor de 6 Kg, juego de herramientas básicas

**PLAZO DE ENTREGA**

No mayor a 30 días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

**GARANTÍA COMERCIAL**

De 12 meses sin límite de horas mínimo. Entiéndase por garantía técnica a la cobertura total post venta respecto de corregir los desperfectos o defectos en los equipos, originados por fallas de fábrica.

**LOGOTIPO**

De acuerdo con diseño proporcionado por la Entidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA  
LICITACION PUBLICA N° 09-2022-MDUA/CS-1



94



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA  
LA CONVENCION – CUSCO



Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN<sup>1</sup>

<b>A</b>	<b>CAPACIDAD LEGAL</b>
<b>A.1</b>	<b>HABILITACIÓN</b>
	<p>Requisitos: Carta de distribución o autorización del fabricante para la comercialización o venta de maquinarias, equipos, repuestos y servicios similares al objeto de la convocatoria.</p> <p>Acreditación: Copia simple de la carta de distribución o autorización del fabricante para la comercialización o venta de maquinarias, equipos, repuestos y servicios similares al objeto de la convocatoria.</p>
<b>B</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR</b>
<b>B.1</b>	<b>FACTURACIÓN</b>
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 2'254,109.60 soles, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) AÑOS anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes <b>Cargadores Frontales de diferentes tamaños y modelos.</b></p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>12</sup>, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de</p>

<sup>1</sup> La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en un Reglamento Interno de Unión Asháninka



JATIME PAREDES HEREDIA  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 148168



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA  
LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"



consorcio. En caso de que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**

**Importante**

*En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN - OBLIGATORIO	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>), según corresponda</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar O<sub>i</sub> = Precio i O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p>[50] puntos</p>

Puntaje: Hasta 50 puntos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA  
LICITACION PUBLICA N° 09-2022-MDUA/CS-1



02



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>B. PLAZO DE ENTREGA<sup>2</sup></b></p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)</p>	<p>De [01] hasta [10] días calendario: <b>[10] puntos</b></p> <p>De [11] hasta [20] días calendario: <b>[5] puntos</b></p> <p>De [21] hasta [29] días calendario: <b>[2] puntos</b></p> <p><b>[10] puntos</b></p>
<p><b>C. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR<sup>3</sup></b></p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las Especificaciones Técnicas.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada.</p>	<p>Más de [23] meses sin límite de horas: <b>[10] puntos</b></p> <p>Más de [12] hasta [23] meses sin límite de horas: <b>[2] puntos</b></p> <p><b>[10] puntos</b></p>
<p><b>D. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS</b></p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluación en función a la cobertura de concesionarios y/o talleres autorizados con capacidad de suministro de repuestos que oferte el postor en las Regiones de Cusco, Ayacucho, Lima, Apurímac, Arequipa o en otras Regiones, para los próximos 04 años.</p> <p>LOCALIDAD 1: Cusco y/o Ayacucho y/o Lima LOCALIDAD 2: Apurímac y/o Arequipa LOCALIDAD 3: Local(es) en Regiones colindantes (Puno, Madre de Dios, Ucayali, Junín).</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.</p>	<p>Localidad 1: <b>[10] puntos</b> Localidad 2: <b>[ 8] puntos</b> Localidad 3: <b>[ 4] puntos</b></p> <p><b>[10] puntos</b></p>
<p><b>E. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD</b></p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función a la oferta de capacitación a 03 personas designado por la Entidad, en la operación, conducción y mantenimiento preventivo, presentar plan de capacitación y posterior Evaluación</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada,</p>	<p>Mayor a 20 Horas lectivas: <b>[10] puntos</b></p> <p>Mayor a 16 Horas hasta 20 Horas Lectivas: <b>[5] puntos</b></p> <p><b>[10] puntos</b></p>

<sup>2</sup> Este factor podrá ser consignado cuando del expediente de contratación se advierta que el plazo establecido para la entrega de los bienes admite reducción.

<sup>3</sup> Este factor debe ser establecido teniendo en consideración la vida útil de los bienes a ser contratados.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA  
LA CONVENCION - CUSCO  
JAIME PAREDES HEREDIA  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 14816R



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA  
LICITACION PUBLICA N° 09-2022-MDUA/CS-1



01



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA  
LA CONVENCION – CUSCO



Creado por Ley N° 31197 – 18/05/2021  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

FACTORES DE EVALUACIÓN - OPCIONALES	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>F. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</b>	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p><b>MEJORA 1 Potencia Neta del Motor SAE J1349 o ISO 9429 (HP)</b>            a) Mayor a 250 HP            b) Mayor a 190 HP hasta 250 HP</p> <p>Acreditación: Se acreditará con la presentación de catálogos o fichas técnicas del fabricante, donde explícitamente se indique la mejora solicitada.</p> <p><b>MEJORA 2: CAPACIDAD DE CUCHARÓN (m3)</b>            a) Mayor a 3.30 m3            b) Mayor a 3.00 m3 hasta 3.30 m3</p> <p>Acreditación: Se acreditará con la presentación de catálogos o fichas técnicas del fabricante, donde explícitamente se indique la mejora solicitada.</p>	<p>Mejora 1 : a) [5] puntos            b) [2] puntos</p> <p>Mejora 2 : a) [5] puntos            b) [2] puntos</p> <p>[10] puntos</p>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos<sup>4</sup></b>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA  
LA CONVENCION - CUSCO  
 JAIME PAKEDÉS HEREDIA  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP N° 148168

<sup>4</sup> Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.



## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>9</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los

<sup>9</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

#### **Importante para la Entidad**

*En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:*

#### **CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS<sup>10</sup>**

*“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].*

*El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.*

*El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].*

*[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”*

***Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda***

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

<sup>10</sup> De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

### **Importante**

*En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **Importante para la Entidad**

*Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

*“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.*

*EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

*LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”*

*Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.*

### **CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.



El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (1) AÑO**] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>11</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes

<sup>11</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA  
LICITACION PUBLICA N° 09-2022-MDUA/CS-1



lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

\_\_\_\_\_  
"LA ENTIDAD"

\_\_\_\_\_  
"EL CONTRATISTA"

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>12</sup>.*

<sup>12</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



## **ANEXOS**



**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>13</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>13</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



**Importante**

*Quando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:
-----------------------------------

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra<sup>14</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>14</sup> Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*



**ANEXO N° 4**

**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

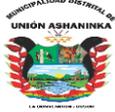
**LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**  
**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[ % ] <sup>15</sup>
----	---	---------------------

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[ % ] <sup>16</sup>
----	---	---------------------

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES	100% <sup>17</sup>
--------------------	--------------------

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>15</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>16</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>17</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION ASHANINKA**  
**LICITACION PUBLICA N° 09-2022-MDUA/CS-1**



.....  
**Consortiado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consortiado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*

**Importante para la Entidad**

*En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:*

**ANEXO N° 6**

**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
<b>TOTAL</b>	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.*

## ANEXO Nº 7

### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumpla con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>18</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.<sup>19</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.*

<sup>18</sup> En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

<sup>19</sup> En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

## ANEXO N° 8

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>20</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>21</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>22</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>23</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>24</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>25</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>20</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>21</sup> **Únicamente**, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>22</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>23</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>24</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>25</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>20</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>21</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>22</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>23</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>24</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>25</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

## ANEXO Nº 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*